

## **CASER GARANTIA MECANICA**

### **Condiciones Especiales**

---

## **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS**

### **Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER-**

Domicilio Social: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

[www.caser.es](http://www.caser.es)

Inscrita en Registro Mercantil de Madrid  
Tomo 2245 general, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-39662, Inscripción A 435  
CIF: A 28013050

**De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 50/80, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, se destacan en letra negrita las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados contenidas en las Condiciones Especiales de la póliza.**

**El presente contrato se encuentra sometido a la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y su normativa de desarrollo.**

**La Autoridad a quien corresponde el control de la actividad es al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.**

## ÍNDICE

|                                                                                       |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CONDICIONES ESPECIALES .....                                                          | 4         |
| <b>POLIZA N° : 89.586.000.....</b>                                                    | <b>4</b>  |
| <b>ARTÍCULO PRELIMINAR - DEFINICIONES .....</b>                                       | <b>4</b>  |
| <b>ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL SEGURO .....</b>                                          | <b>5</b>  |
| <b>ARTÍCULO 2º - VEHÍCULOS ASEGURADOS .....</b>                                       | <b>5</b>  |
| <b>ARTÍCULO 3º - ROTURAS Y AVERIAS GARANTIZADAS .....</b>                             | <b>6</b>  |
| 3.1. PROGRAMA G2- CONCESIONARIOS ADHERIDOS AL PLAN OPEL (MODELO EN INCLUSIÓN).....    | 6         |
| 3.2. PROGRAMA VO – CONCESIONARIOS NO ADHERIDOS AL PLAN OPEL (MODELO EN ADHESIÓN)..... | 6         |
| <b>ARTÍCULO 4º - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y GASTOS DE REPARACIÓN GARANTIZADOS.....</b> | <b>6</b>  |
| <b>ARTÍCULO 5º - PERIODO DE GARANTÍA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.....</b>               | <b>7</b>  |
| <b>ARTÍCULO 6º - RIESGOS EXCLUIDOS.....</b>                                           | <b>8</b>  |
| <b>ARTÍCULO 7º - ÁMBITO TERRITORIAL .....</b>                                         | <b>10</b> |
| <b>ARTÍCULO 8º - TRANSMISIÓN DEL VEHICULO .....</b>                                   | <b>10</b> |
| <b>ARTÍCULO 9º - DECLARACIÓN DE GARANTIA.....</b>                                     | <b>10</b> |
| <b>ARTÍCULO 10º - TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS.....</b>                    | <b>10</b> |
| 10.1.1. COMUNICACIÓN DE LA AVERÍA .....                                               | 10        |
| 10.1.2. GESTIÓN DE LA AVERÍA .....                                                    | 11        |
| 10.1.3. REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.....                                                  | 12        |
| 10.1.4. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS .....                                               | 12        |
| <b>ARTÍCULO 11º - PRIMA.....</b>                                                      | <b>12</b> |
| <b>ARTÍCULO 12º - DURACIÓN Y RESCISIÓN .....</b>                                      | <b>13</b> |
| <b>ARTÍCULO 13º - VERIFICACIÓN Y CONTROL.....</b>                                     | <b>13</b> |
| <b>ARTÍCULO 14º - PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>                                        | <b>13</b> |
| ANEXO I – CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DEL VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN .....    | 14        |
| <b>1º - OBJETO DE COBERTURA.....</b>                                                  | <b>14</b> |
| <b>2º - EXCLUSIONES PARA ESTA COBERTURA.....</b>                                      | <b>14</b> |
| <b>3º – PRESTACIONES .....</b>                                                        | <b>15</b> |
| 3.1. COMUNICACIÓN DE LA PRESTACIÓN .....                                              | 15        |
| 3.2. LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES.....                                                 | 15        |

## CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Especiales que a continuación se designan, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, subsistiendo en su totalidad el articulado de dichas Condiciones que no afecte a tal contradicción.

**POLIZA Nº.: 89.586.000**

### ARTÍCULO PRELIMINAR - DEFINICIONES

**Tomador :** GMAC ESPAÑA, S.A. DE FINANCIACIÓN EFC SOCIEDAD UNIPERSONAL con CIF: A28671600 y domicilio en C/ GENERAL PERÓN, 38 - 5ª, MARTERS I - 28020 - Madrid

**Asegurado:** Tendrán la consideración de asegurados todos y cada uno de los concesionarios de General Motors que se adhieren al Programa de Garantía Mecánica patrocinado por el Tomador.

Dicho Programa de Garantía Mecánica Eléctrica y/o Electrónica tendrá en adelante indistintamente la denominación de **PROGRAMA G2 / VO.**

**Asegurador:** Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.-Caser. Avenida de Burgos 109, 28050 Madrid.

**Intermediación :** Se conviene expresamente que SEGUROSBROKER es aceptada y reconocida por las partes como intermediario en la aplicación y desarrollo técnico y comercial de esta póliza de seguro. Todas las comunicaciones relativas al cumplimiento de la misma se realizarán a través de SEGUROSBROKER, C/Santiago de Compostela, 94- 7ª Planta Madrid.

**Certificado de adhesión a la garantía:** Documento por el cual los concesionarios asegurados se adhieren a la póliza suscrita por el tomador y por lo tanto puede emitir Certificados de Garantía en el marco de ésta póliza.

**Cliente:** Persona física o jurídica propietaria del vehículo comercializado por el asegurado.

**Avería mecánica, eléctrica y/o electrónica:** La incapacidad de una pieza garantizada para funcionar conforme a la especificación del fabricante como resultado de un fallo fortuito mecánico, eléctrico y/o electrónico.

**La reducción gradual del rendimiento debido a la antigüedad y kilometraje del vehículo no se considera avería mecánica, eléctrica y/o electrónica, sino que se considera desgaste.**

**Franquicia:** Cantidad, expresamente pactada, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro y que el asegurado tomará a su cargo conforme a las condiciones y tarifas establecidas en la presente póliza.

**A efectos de aplicación de la franquicia en la indemnización, se considerará como siniestro independiente cada una de las averías que tengan causa diferente y se le aplicará la franquicia que corresponda a cada uno de ellos acorde con el producto contratado. En ningún caso se agruparán todas las averías reparadas en una única entrada en taller, salvo que tengan todas ellas la misma causa.**

## **ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL SEGURO**

El Asegurador indemnizará al asegurado los gastos de reparación, en lo que exceda de la franquicia en los supuestos que corresponda, incluyendo piezas y mano de obra, de las averías mecánicas, eléctricas o electrónicas, en los términos del artículo 3 "Roturas y Averías Garantizadas" que puedan ocurrir en los vehículos asegurados durante el periodo de garantía, todo ello dentro de los límites y de acuerdo con los criterios de evaluación de la presente póliza.

## **ARTÍCULO 2º - VEHÍCULOS ASEGURADOS**

Se pueden adherir al presente contrato los vehículos de ocasión comercializados por el asegurado a través del Programa G2 / VO durante el periodo de vigencia de la presente póliza, destinados a uso particular, haciendo la siguiente distinción:

- **G2** : Marcas GM y otras marcas. Vehículos usados certificados
- **VO** : Marcas GM y otras marcas. Vehículos usados no certificados

En ambos supuestos los vehículos deberán ser revisados, verificados y si es preciso puestos a punto antes de la entrega por el concesionario adherido que otorgue la Garantía, todo ello de acuerdo con el programa de inspección de entrega de vehículos usados, con el fin de que el vehículo quede en perfectas condiciones de uso razonable, sin evidencia de roturas o averías previsibles.

Igualmente será obligatorio que los vehículos objeto de esta cobertura cuenten, a partir de la venta del vehículo, con las revisiones y servicios de mantenimiento obligatorios y periódicos, realizados por cuenta de su propietario de acuerdo con las especificaciones de cada fabricante.

Cada servicio dará lugar al sellado y fechado del correspondiente cupón de mantenimiento.

### **Quedan excluidos:**

- **los destinados a alquiler o fines comerciales o lucrativos (taxis, ambulancias, autoescuelas) u otro tipo de servicio público) leasing, renting, los vehículos sobrepotenciados, transformados o usados en cualquier tipo de competición, rallies o carreras.**
- **los de peso superior a 3,5 toneladas**
- **los de más de 5.000 c.c. y aquellos con motor rotativo**
- **Los que figuren a nombre del concesionario vendedor o alguno de sus empleados**
- **Los de las marcas ALEKO/ARO/ASIA MOTORS/ASTON MARTIN/ AUTOBIANCHI/ BENTLEY/BERTONE/VUICK/BRISTOL/CADILLAC/CATERHAM/ DAF/ DAIMLER/ DE TOMASO/ EBRO/ FERRARI/FSO POLONEZ/ INOCENTI/ IVECOPEGASO/ LAMBORGHINI/LINCOLN/LOTUS/MARCOS/MASERATI/HUMMER/JENSEN/ MERCURY/MORGAN/PLYMOUTH/PONTIAC/ PORSCHE/ROLLS ROYCE TVR/ UMM URO/VAZ/YUGO, importaciones americanas y del sudeste asiático no comercializadas en España.**

## **ARTÍCULO 3º - ROTURAS Y AVERIAS GARANTIZADAS**

### **3.1. PROGRAMA G2- CONCESIONARIOS ADHERIDOS AL PLAN OPEL (MODELO EN INCLUSIÓN)**

Se garantizan las roturas y averías mecánicas, eléctricas y electrónicas que sobrevengan a los órganos o piezas garantizadas del vehículo así como el desgaste de piezas y las averías derivadas del desgaste normal por uso. **El desgaste de piezas y las averías derivadas del desgaste normal por uso están cubiertos siempre que el vehículo no haya superado los 100.000 kilómetros recorridos desde la fecha de primera matriculación.**

### **3.2. PROGRAMA VO – CONCESIONARIOS NO ADHERIDOS AL PLAN OPEL (MODELO EN ADHESIÓN)**

Se garantizan las roturas y averías mecánicas, eléctricas y electrónicas que sobrevengan a los órganos o piezas garantizadas. **Está excluido el desgaste de piezas cubiertas y las averías derivadas del desgaste normal por uso de dichas piezas cubiertas.**

**En ambos tipos de garantía queda excluido de la cobertura de la presente póliza, además de lo establecido en el artículo 6º, los servicios periódicos de mantenimiento y las piezas o elementos sustituidos en dichos servicios (filtros, pastillas, discos, líquidos, aceites, grasas, conducciones, material de consumo y auxiliar, etc.). Cualquier órgano o pieza “consumible” no esta cubierto por la póliza.**

- Será admisible la sustitución de conjuntos, tales como motor completo o aligerado, bomba inyectora, transmisión o motor de arranque, caja de cambio, etc., siempre que el coste de la reparación fuera superior al del propio conjunto.
- También podrán reclamarse en garantía aquellos trabajos que, por su naturaleza, requieran la contratación de un taller especializado.
  - Mecanización de bloque, culata, volante, cigüeñal u otras piezas rectificables.
  - Reparación de bomba inyectora, carburador, turbo.

## **ARTÍCULO 4º - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y GASTOS DE REPARACIÓN GARANTIZADOS.**

### **4.1. CRITERIO DE EVALUACIÓN**

**El criterio para subsanar una avería cubierta por la presente póliza, será por el siguiente orden:**

**1º. Reparación de la pieza averiada.**

**2º. Sustitución de la pieza averiada, por pieza cambio estándar, entendiéndose por tal, la pieza ya reparada por la marca suministradora o por el proveedor de la misma.**

**3º. Sustitución de la pieza averiada, por una pieza nueva.**

**Se pasará de un criterio a otro de reparación si no es posible la realización del anterior, o si el coste es superior al siguiente.**

#### 4.2. GASTOS DE REPARACION GARANTIZADOS

El asegurador indemnizará las reclamaciones a las que deba hacer frente directamente por los gastos efectivamente emprendidos para la reparación de las averías garantizadas, incluyendo el valor de las piezas de recambio, la mano de obra, los trabajos externos si los hubiera, y todo ello dentro del límite máximo de indemnización indicado en el artículo 5.2, de acuerdo con los siguientes criterios:

##### - Tiempos Máximos:

Los establecidos por la marca del vehículo mediante el software GTEstimate (Guía de tasaciones de Einsa Multimedia) o Audatex.

##### - Hora de trabajo máxima:

Precio total de la hora de trabajo establecido para el concesionario asegurado o concesionario que efectúe la reparación, **excluido IVA<sup>(1)</sup>**.

##### - Recambios

Según las tarifas vigentes de la marca correspondiente de precios al público vigentes en el momento de producirse la reparación del vehículo, **excluido IVA<sup>(1)</sup>**.

##### - Trabajos Externos:

Los realizados por talleres especialistas de inyección, cajas de cambio automáticas, rectificadores, etc., y otras marcas de vehículos, siempre con consentimiento y bajo la supervisión del concesionario vendedor, siendo comunicada previamente dicha circunstancia a la plataforma de gestión de averías. **excluido IVA<sup>(1)</sup>**

**(1) En caso de que el concesionario reparador sea distinto al que entregó la garantía se incluirá el importe del IVA en la factura.**

### ARTÍCULO 5º - PERIODO DE GARANTÍA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

#### 5.1. PERIODO DE GARANTIA

Las modalidades de garantía en función de la antigüedad del vehículo son las especificadas a continuación:

| ANTIGÜEDAD del vehículo          | COBERTURA (en meses)<br>incluyendo el periodo de<br>garantía del fabricante | Kms. Máximos a la<br>Contratación |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| De 0 a 18 meses                  | <b>hasta 24</b>                                                             | Hasta 25.000 kms                  |
| De 0 a 18 meses                  | <b>hasta 24</b>                                                             | Más de 25.000 kms                 |
| De 18 meses y un día a 24 meses  | <b>hasta 12</b>                                                             | Hasta 60.000 kms                  |
| De 18 meses y un día a 24 meses  | <b>hasta 12</b>                                                             | Más de 60.000 kms                 |
| De 24 meses y un día a 36 meses  | <b>12</b>                                                                   | Hasta 60.000 kms                  |
| De 24 meses y un día a 36 meses  | <b>12</b>                                                                   | Más de 60.000 kms                 |
| De 36 meses y un día a 60 meses  | <b>12</b>                                                                   | Hasta 60.000 kms                  |
| De 36 meses y un día a 60 meses  | <b>12</b>                                                                   | Más de 60.000 kms                 |
| De 60 meses y un día a 84 meses  | <b>12</b>                                                                   | Hasta 150.000 kms                 |
| De 60 meses y un día a 84 meses  | <b>12</b>                                                                   | Más de 150.000 kms                |
| De 84 meses y un día a 120 meses | <b>12</b>                                                                   | Hasta 150.000 kms                 |
| De 84 meses y un día a 120 meses | <b>12</b>                                                                   | Más de 150.000 kms                |

En atención a la antigüedad del vehículo y para los dos primeros tramos -vehículos hasta 18 meses- y - con antigüedad superior a 18 e inferior a 24 meses-, el periodo de garantía tendrá efecto a partir de la fecha de finalización de la garantía del fabricante.

## 5.2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite máximo de indemnización por una avería o varias a lo largo de la garantía será el valor venal del vehículo, entendiendo por tal el valor del vehículo inmediatamente antes de la ocurrencia de la avería (Ganvam o Eurotax).

## ARTÍCULO 6º - RIESGOS EXCLUIDOS

**6.1. La Sustitución, reparación o reglajes de piezas u órganos ocasionados por el desgaste, debido al uso normal del vehículo, erosión, corrosión, oxidación, herrumbre o incrustaciones.** Como excepción estará cubierto por la presente póliza el desgaste de piezas cubiertas en los términos fijados en el artículo 3.1.

**6.2. Las operaciones periódicas de carácter preventivo, definidas en la guía de uso y mantenimiento del vehículo, incluidos los controles y reglajes con o sin cambio de piezas, especificadas en el carné de mantenimiento oficial.**

**6.3. Lubricantes y otros aditivos, bujías de encendido, cartuchos de filtro de aceite, filtro de aire, aceite y carburante, y llenado de circuito de aire acondicionado (todo ello salvo que sea preciso en conexión con una avería cubierta), escobillas limpiaparabrisas y fugas externas de aceite.**

**6.4. Los elementos de carrocería, asientos completos (salvo avería de algún elemento eléctrico o electrónico), tapizados, guarnecidos, reposabrazos, salpicadero (aireadores incluidos), ceniceros, apertura de puertas (tiradores y bombines), ventanas (cerraduras incluidas), mandos emisores de cierre centralizado, sujeción de carga, extintor, botiquín y triángulos, el equipo auditivo con sus accesorios, equipo audiovisual con sus accesorios, los sistemas de alarma, GPS y/o navegación.**

**6.5. Los neumáticos, llantas, carrocería con sus juntas de estanqueidad incluidos faros y pilotos (salvo por avería eléctrica o electrónica no derivada de rotura, fisura o condensación de humedad), luces interiores, molduras, embellecedores, espejos retrovisores completos (salvo sus mandos), tapón de llenado de combustible, paragolpes, lunas (incluida luneta térmica) y batería.**

**6.6. Discos de freno, pastillas de freno, amortiguadores, bombillas, correas (excepto rotura) y escape completo. Esferas a partir de los 75.000 km. y catalizadores a partir de los 80.000 Km.** Como excepción estará cubierto por la presente póliza el desgaste de esferas y catalizadores hasta los 100.000 Km. en los términos fijados en el artículo 3.1.

**6.7. Las reparaciones "in situ" realizadas por cualquier servicio de asistencia en carretera cuando éstas sean una reparación temporal y no permanente de la avería cubierta o cuando su coste sea superior al de la misma reparación realizada en taller.**

**6.8. Los servicios de grúa y remolque así como los gastos de aparcamiento y garaje.**

**6.9. Los perjuicios o daños consecuenciales, entendiendo por tales aquellos perjuicios o daños que no sean para cubrir el objeto de la presente póliza, tal y como se define en el artículo 3 "Roturas y averías garantizadas", aunque el perjuicio o daño sea causado por una avería garantizada.**

**6.10 Los elementos deteriorados por falsa maniobra, accidente, robo, tentativa de robo, incendio, explosión, acto de vandalismo o catástrofes naturales.**

**6.11. La sustitución, mantenimiento o reparación de accesorios no montados de origen o que no hayan sido homologados por el fabricante, así como las producidas por el uso de las mismas.**

- 6.12. Las reparaciones consecuencia de negligencias por manipulación inadecuada, utilización no prevista (sobrecarga, competición, etc.) o incumplimiento de las instrucciones de utilización y mantenimiento del vehículo.**
- 6.13. Las averías como consecuencia de seguir circulando cuando los indicadores de presión de aceite o temperatura indiquen fallos en el funcionamiento de los sistemas.**
- 6.14. Los vehículos en los que el cuentakilómetros haya sido desconectado, alterado o intervenido. La manipulación en los cuentakilómetros, podrá ser motivo de rescisión de la garantía.**
- 6.15. Aquellas piezas que se cambian en el momento de la reparación sin que hayan fallado, a menos que dicho cambio corresponda a un procedimiento mecánico correcto.**
- 6.16. Averías causadas por defectos de serie y/o diseño defectuoso (si el fabricante ha aceptado responsabilidad) y los costes o gastos en concepto de la retirada del vehículo por el fabricante por cualquier motivo.**
- 6.17. Averías mecánicas ocurridas durante el periodo de garantía del fabricante o cuando el defecto era evidente durante la garantía del fabricante independientemente del momento en que se produzca la avería.**
- 6.18. Averías producidas por no haber respetado el mantenimiento normal y, en particular, cuando no se hayan respetado las instrucciones de tratamiento, mantenimiento y cuidados previstos por el fabricante desde el momento de la venta del vehículo y durante todo el período de vigencia de la garantía.**
- 6.19. Averías tales como holguras, desajustes y alteraciones mecánicas, que no produzcan roturas de piezas u órganos garantizados y sean consecuencia de la propia antigüedad y uso del vehículo.**
- 6.20. Averías consecuencia de una mala reparación anterior o las reparaciones efectuadas fuera de la Red de concesionarios y agentes oficiales GM , salvo casos excepcionales.**
- 6.21. Averías provocadas por la utilización de cualquier tipo de carburante no conforme con las instrucciones del fabricante y ello produzca daños en el catalizador u otros elementos.**
- 6.22. Cualquier pérdida, daño o responsabilidad reclamable bajo cualquier otro seguro o garantía existente.**
- 6.23. Los siniestros en los que se demuestre una falsa declaración, omisión u ocultación de datos relativos a averías reclamadas.**
- 6.24. Cualquier responsabilidad civil por muerte, lesión corporal o daño a otra propiedad o pérdida consequential de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente bajo esta póliza, así como la presencia de amianto en el vehículo de ocasión garantizado.**

**Con carácter general se excluyen los siniestros producidos con motivo o a consecuencia de:**

- **Actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas y cualquier otro acto similar.**
- **Guerra civil o Internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares y, en general, cualquier clase de operaciones bélicas o alteraciones del orden público.**
- **Erupciones volcánicas, terremotos, huracanes y cualquier tipo de fenómeno sísmico o metereológico de carácter extraordinario o catastrófico.**

- **Los daños ocasionados directamente por efectos mecánicos, térmicos y radioactivos debido a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radioactivos u otros o de aceleración artificial de partículas atómicas.**
- **Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radioactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.**

**La presente póliza no se hará cargo de los gastos de desmontaje de piezas mecánicas, eléctricas o electrónicas si la avería no está cubierta por la misma.**

## **ARTÍCULO 7º - ÁMBITO TERRITORIAL**

La cobertura del seguro será de aplicación para las averías que se produzcan, exclusivamente, en Países de la Unión Europea y limítrofes del Mediterráneo.

## **ARTÍCULO 8º - TRANSMISIÓN DEL VEHICULO**

Las garantías se mantendrán efectivas en caso de transmisión de la propiedad del vehículo a otro usuario distinto del "propietario inicial", siempre que el vehículo no pase a tener matrícula extranjera, pero para ello deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- el transfierente entregará al adquirente el Certificado de Garantía original
- por su parte, el adquirente deberá entonces hacer entrega del documento anterior al Servicio Oficial vendedor, con el fin de que éste expida el nuevo certificado por el tiempo o kilometraje de vigencia que reste de su periodo de duración.

## **ARTÍCULO 9º - DECLARACIÓN DE GARANTIA**

A la formalización de cada contrato de compraventa de un vehículo dotado de Certificado de Garantía, el concesionario asegurado tendrá acceso a la Web de GMAC:

<http://gmac.segurosbroker.com> a través de login y password personalizado. El plazo máximo para la grabación del alta en la web será de 5 días a partir de la fecha de entrega del vehículo.

SegurosBroker a través de un sistema automático remitirá al asegurador en el momento de la contratación todos los datos relativos al alta de la garantía. El cobro de las garantías lo realizará Segurosbroker por domiciliación bancaria directamente al cliente y a su vez liquidará a Caser a través del sistema de ficheros "FICARDI" según los calendarios previstos en dicho sistema.

## **ARTÍCULO 10º - TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

### **10.1. Averías producidas en España**

#### **10.1.1. COMUNICACIÓN DE LA AVERÍA**

En caso de producirse una avería y/o rotura mecánica, eléctrica o electrónica, susceptible de ser garantizada por la presente póliza, el Concesionario o taller reparador de la avería que atienda la misma, enviará a la plataforma de gestión de siniestros en un plazo máximo de siete (7) días laborables a partir de la recepción del vehículo y previamente al inicio de cualquier reparación, mediante fax (902 202 989 ) la SOLICITUD DE REPARACION DE AVERIA, según modelo facilitado por el asegurador.

Este documento (solicitud de reparación) tiene la misión de comunicar a la plataforma la siguiente información:

- Que un vehículo comercializado con Garantía del Programa de G2/VO ha sufrido una avería cubierta por la garantía
- Cuáles son las causas de la avería
- Valor de reparación si es posible determinarlo
- Solicitar autorización para realizar desmontajes previos ó para repararla

La Solicitud de reparación puede ser sustituida por un presupuesto de reparación u orden de trabajo (para comunicaciones) del taller siempre y cuando facilite la siguiente información:

Persona de contacto, nº de certificado de garantía, fecha avería, kilómetros, tarifa mano de obra sin IVA; breve descripción de la avería, detalle de la reparación con indicación de los tiempos, códigos, descripción de materiales.

El presupuesto deberá estar firmado por el cliente y firmado y sellado por el taller reparador.

La plataforma técnica podrá solicitar al taller reparador si lo estima necesario:

- copia de la garantía, copia de los mantenimientos pasados por el vehículo según el programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, ficha técnica, permiso de circulación del vehículo (provisional o definitivo).

El concesionario deberá esperar contestación de la plataforma gestora de averías, que autorizará, denegará (mediante fax) o dará instrucciones para efectuar la reparación, mediante llamada telefónica. La autorización que remite el asegurador cuenta con una referencia, la cual se deberá de hacer constar en la facturación de la avería.

**No serán objeto de cobertura las reparaciones ó desmontajes previos que dificulten la constatación de las anomalías que deban ser reclamadas al haber sido alteradas las condiciones iniciales, ni las reparaciones efectuadas sin la previa autorización de CASER.**

#### 10.1.2. GESTIÓN DE LA AVERÍA

Si para analizar la avería se considera necesario el envío de perito o ampliar la información recibida, la plataforma técnica contactará por teléfono con el concesionario o taller.

De proceder el envío de perito, el mismo debe acudir al concesionario o taller reparador en el plazo de 24 horas (sin computar fines de semana ni días festivos) en capitales de provincia y 48 horas en poblaciones muy alejadas de dicha capital.

Lo anterior será válido siempre y cuando la avería sea declarada o se envíe la documentación solicitada a la plataforma técnica dentro del horario (horario mínimo para poder cursar perito) comprendido entre las 9:00 AM y las 16:00 PM. Las averías declaradas con posterioridad al horario establecido podrán ser gestionadas en el periodo anteriormente indicado (24 horas), siempre que exista confirmación de la plataforma técnica para el envío de perito. En caso contrario el tiempo estipulado de visita de perito contará a partir del día siguiente (48h).

**En ningún caso el perito puede autorizar una reparación, es el asegurador (la plataforma técnica) el que fehacientemente autorizará al taller a reparar la avería.**

Si analizada la avería, se considera procedente denegar la reparación, la plataforma técnica enviará un fax al concesionario o taller reparador argumentando las causas de la denegación. En el supuesto de que el taller reparador difiera del concesionario vendedor, será cursada copia del documento al mismo para su conocimiento.

Si la reparación es aceptada, la plataforma técnica enviará un documento de autorización por fax al concesionario reparador comunicando el número de autorización y los importes autorizados. Asimismo, indicará el desglose del importe a cargo del asegurador y el importe a cargo del asegurado en el caso de que exista franquicia.

### 10.1.3. REPARACIÓN DEL VEHÍCULO

Una vez recibido por parte del Concesionario o Taller reparador el documento de autorización pertinente, el mismo procederá a reparar el vehículo.

### 10.1.4. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

El concesionario reparador, una vez recibido el fax con el número de autorización correspondiente, importe de mano de obra, materiales autorizados y que haya reparado el vehículo, solicitará a CASER, Avda. de Burgos 109 – 28050 Madrid, al abono del importe autorizado siguiendo los siguientes criterios:

- Si el concesionario reparador es el mismo que el concesionario vendedor, solicitará a CASER, a través de la **Nota de Indemnización** (documento facilitado por el asegurador) el total del importe autorizado, **excluido el IVA**.

- Si el concesionario reparador difiere del vendedor, solicitará a CASER, a través de la **Factura** el total del importe autorizado, **incluido el IVA**.

- En la factura deberá constar:
- Razón social, domicilio, y NIF del concesionario reparador
- Nombre del cliente, marca, modelo, nº de bastidor y matrícula
- Nº de autorización
- Importes detallados correspondientes a piezas, mano de obra, gastos (trabajos externos) el importe total de los trabajos realizados y autorizados, junto con fotocopia de la Orden de Trabajo firmada por el cliente.
- Sello, firma y fecha
- Datos de cuenta bancaria (20 dígitos) del concesionario reparador en la que se vaya a realizar la transferencia correspondiente al pago.

El abono se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción por el asegurador.

No podrán ser abonadas las facturas que difieran del importe autorizado siendo necesario en tal caso la emisión o modificación de la factura por parte del concesionario o taller reparador.

### 10.2. Averías producidas en el resto de Europa y países limítrofes del mediterráneo.

Aquellas averías reparadas en el resto de Europa, por cuenta del propietario del vehículo en un Servicio Oficial, que sean objeto de cobertura serán indemnizadas al asegurado siempre que obre en poder del Asegurador la reclamación del propietario del vehículo remitida a través de la plataforma gestora de averías en un plazo inferior a setenta y cinco (75) días desde la fecha en que la reparación fue efectuada.

El asegurador procederá al abono de las facturas dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de las facturas originales por parte de la plataforma de gestión de siniestros.

### ARTÍCULO 11º - PRIMA

Se acuerdan las primas netas y totales relacionadas en el anexo I) a las Condiciones Particulares para cada una de las garantías previstas.

La prima es única e indivisible, sin que se pueda pactar prorrateo ni devolución de la misma una vez emitido el certificado de garantía y se haga efectiva por el concesionario vendedor.

## **ARTÍCULO 12º - DURACIÓN Y RESCISIÓN**

La presente Póliza entrará en vigor en la fecha de efecto prevista en las condiciones particulares, 1de julio de 2.008 y su duración será de un año, siendo la fecha de su vencimiento hasta el 30 de junio de 2.009.

En caso de rescisión de la presente póliza por cualquiera de las partes, se mantendrá la cobertura frente a las garantías ya en vigor que hubieran sido otorgadas previamente por el asegurado y aceptadas por el asegurador.

El asegurado se compromete, durante el periodo de vigencia de la póliza a no comercializar garantías con otro asegurador.

## **ARTÍCULO 13º - VERIFICACIÓN Y CONTROL**

El Asegurador podrá personarse en cada concesionario asegurado para comprobar las reparaciones declaradas en algún siniestro amparado por esta póliza. A tal efecto, GMAC facilitará al asegurador toda la información y apoyo que le sea requerido.

En caso de comprobarse abuso, negligencia manifiesta o mala fe, por parte de algún Concesionario adherido, que afecten a las garantías de esta póliza, el asegurador podrá rehusar nuevas altas de vehículos con carné de garantía procedentes de esa concesión y dejar de atender siniestros a través de la misma. Para ello deberá comunicar el rehúse a GMAC, a través de SEGUROSBROKER con una antelación mínima de treinta (30) días y una vez obtenida su conformidad lo comunicará al concesionario adherido con quince (15) días de antelación al efecto de la exclusión.

## **ARTÍCULO 14º - PROTECCIÓN DE DATOS**

A efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante (Tomador y/o Asegurado en su caso) consiente que los datos personales facilitados a la Entidad aseguradora sean incluidos por ésta en un fichero de su titularidad.

Igualmente el solicitante (Tomador y/o Asegurado en su caso) consiente que los citados datos personales sean tratados posteriormente, al ser preceptiva su cumplimentación, para valorar y delimitar el riesgo y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación contractual, siendo destinataria y Responsable del Fichero CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER-, con domicilio en Avenida de Burgos nº 109, 28050 Madrid, donde el solicitante (Asegurado en su caso) podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos, dirigiéndose al director del Departamento Jurídico-Técnico.

Los datos que se recaben pueden ser cedidos a ficheros comunes, a los efectos de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En caso de no existir certificado de adhesión suscrito individualmente por cada Asegurado, el Tomador del Seguro trasladará a los Asegurados el contenido de esta cláusula.

**GMAC ESPAÑA S.A. DE FINANCIACION EFC**  
**SOCIEDAD UNIPERSONAL**

**CAJA DE SEGUROS REUNIDOS. Cía.de Seguros**  
**y Reaseguros,S.A. - CASER**

## **I – CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DEL VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN**

### **1º - OBJETO DE COBERTURA**

En caso de avería del vehículo asegurado, cubierta por la presente póliza, el propietario del mismo tiene derecho a una indemnización correspondiente al pago del alquiler de un vehículo, **durante un máximo de 5 días**, con un **coste máximo de 42 € por día** ,(A razón de un días por cada cuatro horas de reparación, según el libro oficial del fabricante).

**El segundo siniestro y los sucesivos, sólo tendrán cobertura siempre que hayan transcurrido 12 meses desde el anterior siniestro comunicado y que estén dentro de las fechas de cobertura.**

**Dicho pago estará siempre condicionado a la utilización del vehículo de sustitución como consecuencia de un siniestro aceptado por la plataforma gestora de siniestros de avería mecánica.**

### **2º - EXCLUSIONES PARA ESTA COBERTURA**

**Con carácter general están excluidas todas aquellas prestaciones que no hayan sido cubiertas por la póliza de Garantía Mecánica de Caser del programa G2 / VO.**

- **Los vehículos utilizados en competiciones deportivas.**
- **Los vehículos robados o accidentados en cataclismos, terremotos, guerras extranjeras, guerras civiles.**
- **Cualquier gasto adicional como por ejemplo: gastos de consumo de carburante, de taxi, de restaurante, de parking, de seguro sobre las personas transportadas.**
- **Cualquier jornada suplementaria de vehículo de sustitución fuera de las estrictamente necesarias durante la duración de las reparaciones.**
- **Cualquier prestación o indemnización por rotura de lunas.**
- **Cualquier prestación o indemnización por robo del vehículo.**
- **Los siniestros provocados por riesgos extraordinarios siempre que se encuentren asegurados por una póliza de Daños.**

**A estos efectos son riesgos extraordinarios los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario (terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caída de cuerpos siderales y aerolitos) , los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular y los hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz .**

### **3º – PRESTACIONES**

#### **3.1. COMUNICACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

##### **3.1.1. Averías producidas en España.**

En caso de producirse una avería y/o rotura mecánica, eléctrica o electrónica, garantizada por la póliza de Garantía de OPEL de Garantía Mecánica, y haber precisado un vehículo de sustitución.

El dueño del vehículo deberá presentar, en un plazo inferior a quince (15) días desde la fecha de reparación de la avería, a la plataforma gestora de averías del Programa G2/VO, copia de la factura del alquiler del vehículo de sustitución, en la que figuren al menos los siguientes datos:

- Matrícula del vehículo.
- Fechas de utilización del vehículo de sustitución.

##### **3.1.2. Averías producidas en el resto de Europa.**

En caso de producirse una avería y/o rotura mecánica, eléctrica o electrónica, garantizada por la Garantía de OPEL de Garantía Mecánica, y haber precisado un vehículo de sustitución.

El dueño del vehículo deberá presentar, en un plazo inferior a treinta (30) días desde la fecha de reparación de la avería, a la plataforma gestora de averías del Programa G2/VO, copia de la factura del alquiler del vehículo de sustitución, en la que figuren al menos los siguientes datos:

- Matrícula del vehículo.
- Fechas de utilización del vehículo de sustitución.

#### **3.2. LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES**

En ambos casos se procederá a la indemnización de hasta el límite de importe y días de la cobertura del vehículo de sustitución al dueño del vehículo, en un plazo no superior a treinta (30) días a contar desde la fecha de recepción de la factura correspondiente al vehículo de sustitución.